

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.760 · 2024

LEY 6760

Boletín Oficial, 28 de octubre de 2024 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6760

LEY N.° 6760 Buenos Aires, 26 de septiembre de 2024 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Se adhiere a la Ley Nacional N° 27.453 y al Registro Nacional de Barrios Populares creado por el Decreto N° 358/2017 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. La Autoridad de Aplicación de la presente será el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3°. Se faculta a la Autoridad de Aplicación a celebrar los convenios específicos necesarios en el marco de la Ley Nacional N° 27.453.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc. López - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6760. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).